

Informe secretarial: En atención a lo dispuesto por el despacho en audiencia del 26 de noviembre de 2021, por auto del 03 de marzo del 2022, y de las solicitudes aportadas por los apoderados de los interesados así: documentos STELLA RENDON DE ARISTIZABAL, a folios 578 a 603, 621, la abogada BERTA LUCIA OSPINA RUA, a folios 604 al 607, 621, 622, 640 y 641, la abogada DIANA CAROLINA BEDOYA a folios 608 al 620, 630, 631, 644 y 645, la abogada CATALINA ANGEL DELGADO a folios 623, 624, 627, 628, 632, 633, 642, 643 MONICA SIERRA, a folios 629, 636 al 639, 646 al 665, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y Medio Ambiente a folios 634 y 635 paso a despacho para lo pertinente .



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO.

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05-308-31-10-001-2018-00315-00
Proceso:	Sucesión
Causante:	José Vicente Sierra Mesa
Interesados	Estella Rendón de Aristizábal, José Vicente Sierra Vásquez, Mónica del Pilar Sierra Vásquez, Patricia Sierra Vásquez y Juan Felipe Sierra Vásquez.
Interlocutorio:	No. 401 de 2022
Decisión:	Resuelve solicitudes, reprograma fecha para continuar diligencia de inventarios y avalúos para el día 21/10/2022 a las 10:00 a.m.

Procede el Juzgado a resolver las solicitudes realizadas por las partes interesadas en la causa y pendientes de decisión, así:

En atención a la solicitudes, peticiones y anexos aportados por las señoras STELLA RENDON DE ARISTIZABAL y MONICA DEL PILAR SIERRA VASQUEZI, ha de indicarse que las solicitudes que se realizan en los trámites procesales, deberán estar dirigidos o coadyuvados por su respectiva apoderada judicial, ello conforme lo establecen los artículos 73 y siguientes del C.G.P., y en lo que se refiere al derecho de petición ante autoridades judiciales, que en razón de la competencia, atribuida por Ley, en razón de la jurisdicción y que se encuentran adelantando los diferentes trámites procesales atribuidos, estos se encuentran sometidos a las reglas propias de cada juicio o procedimiento, igual que las partes y los intervinientes, a

las reglas del mismo, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones serán resueltas en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio, las que en la jurisdicción de familia y sobre todo en el presente trámite procesal, difieren de los procedimientos o trámites administrativos que no son propios de las autoridades administrativas a quienes se les aplica el derecho de petición conforme al Código Procesal y de lo Contencioso Administrativo. Por lo que resulta a todas luces improcedente, dentro del presente trámite, realizar pronunciamiento de fondo a las solicitudes realizadas por estas peticionarias; sin asesoría de sus apoderados judiciales, y presentadas en forma directa y no a través de los mismos como deben de presentarse. Comuníquese por la secretaria del despacho, con la remisión de esta providencia a los correos de las señoras: STELLA RENDON DE ARISTIZABAL y MONICA DEL PILAR, este pronunciamiento que no tiene efectos procesales.

Aportada la respuesta dada por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y Medio Ambiente, requeridos en providencia del 03 de marzo del 2022, y atendiendo las solicitudes realizadas por las apoderadas de los interesados se dispone reprogramar fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos que fuera suspendida en audiencia del 26 de noviembre del año 2021, para continuarla **el día viernes veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencia del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

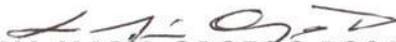
- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes

deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

